

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Torrubia del Campo, con fecha 11 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En virtud de la Real orden de 12 de Marzo corriente ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Torrubia del Campo, decretada en 22 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Cuenca.

Habiendo acudido varios vecinos del citado pueblo quejándose de la gestion de su Ayuntamiento en lo referente á la distribucion de cuotas de impuestos, administracion del Pósito, custodia de fondos y poca equidad en los repartos y cargas concejiles, acordó el Gobernador el nombramiento de un Delegado, cuyas investigaciones han dado el resultado siguiente:

En cuanto al ramo de Pósitos, el edificio ha sido habilitado para Escuela de niños sin pedir autorizacion, encontrándose en lo referente á las cuentas tan solo cinco expedientes extendidos sin formalidad alguna, en que aparecen como deudores varios vecinos, sin ex-

presar si se han hecho los oportunos reintegros, y sin que conste nada respecto á las creces pupilares. Examinados los libros de sesiones hasta 1876, aparecen varios acuerdos de distribucion de granos, sin manifestar las personas á quienes alcanza el reparto, ni mucho menos si fueron ó no reintegrados siendo tan deplorable el estado del pósito, que el contingente que impone la Seccion y que asciende á 21 pesetas se paga de fondos municipales, según se expresa en el presupuesto del año actual.

En los amillaramientos desde 1864 hasta 1880 resultan consignadas en el expediente con gran exactitud y minuciosidad altas y bajas injustificadas, notándose en cuanto á los bienes de Propios, según se deduce del examen del presupuesto de 1868-69 y de la lista del impuesto personal para el año económico de 1869-70, que los productos de aquellos bienes se aplicaron al pago de dicho impuesto personal, sin que se pueda saber si los intereses de las láminas ingresaron en las arcas del Municipio por no existir libro de intervencion.

Descúbrese igualmente informalidades en los presupuestos, cuentas municipales y libros de sesiones correspondientes á los años de 1873 á 1881, ya en la manera de llevarlos y formarlos, ya en las personas que los autorizan, ya en la clase de papel en que se hallan extendidos. En lo relativo á Juntas resultan unidas las de Beneficencia y la de Sanidad, sin que aparezca acuerdo alguno referente á este ramo de la Administracion, expresándose por el Alcalde que se remitan con oportunidad al Gobierno de la provincia los partes sanitarios, aunque no aduce prueba de ninguna clase que corrobore el anterior aserto.

En los padrones se notan tambien

faltas, pues por el de vecinos extendido en 1883 viene haciéndose el servicio de alojamientos sin que aparezca lista separada en donde consten los verdaderos turnos, haciéndose esto por una simple papeleta, y dando lugar á quejas por la desigualdad de la carga: en la lista electoral para Diputados á Cortes formada en 1880 constan inscritos 63 electores, 10 de los cuales, aunque fallecidos continúan, á más una señora con la calidad de tal; en la que rigió en 1882 para Diputados provinciales hay 127 electores, algunos que ya han muerto, y en la formada para elecciones de Concejales, cuya fecha no se precisa, existen inscritos electores sin condiciones legales unos, fallecidos otros.

No existen en escritura pública los arriendos de pesas y medidas, y la recaudacion de consumos se hace efectiva por los individuos mismos del Ayuntamiento, sin más formalidad que la existencia de un Comisionado ejecutor, que si bien ha instruido varios expedientes de apremio, no ha hecho ninguno efectivo.

Manifiesta, en último término, el Delegado que la policia de seguridad no es nada escrupulosa; pues durante su estancia ha oido de noche varias veces disparos de arma de fuego sin que haya tratado de averiguar los autores; y que la Caja municipal, aun que provista de tres llaves, es una arquilla de madera que no reúne las condiciones legales.

La Comision provincial, fundándose en los hechos relatados, informa en el sentido de que se suspenda al Ayuntamiento, lo cual, acordado que fué por el Gobernador en la fecha que se deja hecha mencion, ha dado lugar á que en cumplimiento de la ley se pida el informe de esta Seccion.

Por el examen de estos antecedentes viénesse en conocimiento de que la Administracion de Torrubia del Campo no es ejemplar ni digna de alabanza, encontrándose con faltas de evidente gravedad como la de cobrarse la contribucion de consumos por los mismos individuos del Ayuntamiento, y no elevarse á escritura pública los arriendos de pesas y medidas. Añádase á esto que el Ayuntamiento, dando pruebas de culpable indiferencia hacia los intereses que le están encomendados, no ha procurado reparar las faltas que en todos los ramos de la Administracion se notan, y se comprenderá que para corregir esos abusos es indispensable la adopcion de enérgicas medidas que encaucen los desaciertos anteriores y pongan coto á las omisiones presentes.

Por todo lo expuesto, la Seccion opina que debe confirmarse la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Torrubia del Campo, decretada en 22 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Cuenca.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 167.

Cuentas Municipales.

Muy pocos son hasta ahora los Ayuntamientos que han cumplido

con lo que se les recordó por circular de este Gobierno núm. 150, publicada en el Boletín oficial número 217, correspondiente al día 21 de Marzo próximo pasado, remitiendo las cuentas municipales de 1882-83, cuyo ejercicio terminó en 31 de Diciembre último, para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 de la ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877; confío pues que todos los Ayuntamientos atenderán esta nueva amonestación que los hago, y se apresurarán á presentarlas en todo el mes actual, evitándome de este modo el tener que adoptar otros medios, si retardan este importantísimo servicio.

Palencia 19 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Sección de Fomento.

Minas.

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Gomez Casado, vecino de esta capital, en representación de D. Alberto Gibbon Spilzburg, que lo es de Madrid, se ha presentado en este Gobierno á las doce y 30 minutos del día catorce del actual una solicitud de registro de ochenta y ocho pertenencias para la mina titulada «La Cigüeña», de mineral hulla, sita en término municipal de Vergaño y San Cebrian de Mudá, que linda al S. con la mina San Blas, que intestará su punto de partida, y la Aurelia, con cuya parte N. coincidirá en una distancia de novecientos metros; al O. con mina Gabriela y terreno franco. Verifica la designación del terreno en la forma siguiente: Para determinar el punto de partida, se medirá desde el ángulo N. O. de la mina San Blas en dirección S. 9.º O. cincuenta metros y se tendrá el punto de partida desde el que se medirán mil metros en dirección O. y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán mil metros al N. y se fijará la segunda estaca; desde ella cien metros al E. y se colocará la tercera estaca; desde ésta cuatrocientos metros al N. y se fijará la cuarta estaca; de este punto dos mil cien metros al E. y se fijará la quinta estaca; de ésta cien metros al S. y se pondrá la sexta estaca; de ella cien metros al O. y se colocará la séptima estaca; desde ésta cien metros al S. y se fijará la octava estaca; desde ella doscientos metros al O. E. y se fijará la novena estaca; desde ésta cien metros al S. y se colocará la décima estaca; desde ésta cien metros al O. E. la undécima estaca; desde ésta cien metros al S. y se colocará la duodécima estaca; desde ella cien metros al O. E. se fijará la decimatercia estaca; desde ésta

cien metros al S. y se pondrá la decimacuarta estaca; desde ésta doscientos metros al O. E. y se fijará la decimaquinta estaca; desde ella cien metros al N. y se fijará la decimasexta estaca; desde ésta quinientos metros al O. E. y se fijará la decimasétima estaca; y desde ésta cien metros al S. se encontrará é incorporará con el punto de partida, formándose un polígono rectangular de una superficie de ochocientos ochenta mil metros cuadrados, ó sean ochenta y ocho hectáreas. Ha presentado al propio tiempo la carta de pago del depósito necesario de 379 pesetas; según carta de pago correspondiente.

Vista la expresada solicitud y su designación he acordado admitir el registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la citada mina, reclamen á mi autoridad en el plazo improrrogable de sesenta días, en armonía con lo preceptuado en el art. 24 de la referida ley.

Palencia quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del día 4 de Abril de
1884.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ábrese la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Yagüez Jalon, Pereda Fuente, Barrios Barriga, Monedero Diezquijada, Abril García, Guzman Rodriguez, Barrio Vielva, Antolinez Miguel, Mora Alday, Rizo Chavarino y Prado Salas.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Quedan sobre la mesa los dictámenes presentados por las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Éntrase en la orden del día y se acuerda dar las gracias á Doña Jovita de Prado, viuda de Lomas, por el ejemplar de la obra titulada «Gramática latina» de la que fué autor su esposo Don Vicente Lomas.

En conformidad á lo estatuido en la circular de 20 de Noviembre de 1878 se acuerda conceder á Santiago Ortega Ramos, vecino de Dueñas, la pensión de seis pesetas mensuales durante el término de un año para atender á la lactancia de su hija Bruna que nació en 6 de Octubre último.

Viudo, pobre y sexagenario Juan Legon Gato, vecino de Grijota, se

acuerda su ingreso en la casa de Misericordia.

Pagando 18 pesetas 56 céntimos de contribucion Manuel Arenillas, vecino de La Serna, se resuelve que no ha lugar al ingreso de su hijo Abilio en la casa de Misericordia.

Solicitado por Valentin Arroyo del Olmo, que con la pensión de una peseta 50 céntimos que se le tiene concedida, se le autorice para llevar á su sobrina Emilia Arroyo Gallego, que se halla ciega, á un Colegio de sordo-mudos y ciegos donde pueda educarla, toda vez que en el Colegio Nacional de Madrid no puede conseguirlo, se acuerda que la pensión anteriormente concedida la perciba en el Colegio de sordo-mudos de Burgos.

Nombrada interinamente Doña Emilia Carreras Menendez, guarda ropa de la casa de Misericordia; y Considerando, que hasta tanto que se ultime el presupuesto no puede resolverse en definitiva el asunto, se acuerda que no ha lugar á conocer de él.

En el expediente instruido á instancia de Gervasio Martinez, vecino de Paleuzuela, solicitando el ingreso de su hija Caya en el Colegio de sordo-mudos de Burgos, en concepto de pobre; y Considerando que por el recurrente se han justificado cuantos requisitos se exigen en la circular de 19 de Noviembre de 1877, quedó resuelto admitir á la sordomuda en el referido establecimiento con cargo á los fondos provinciales y por el término de dos años.

Vista la proposición presentada por Don Pedro Muñoz Sanz, para que se le conceda el Colegio de alumnos internos agregado al Instituto con arreglo á las bases publicadas en el Boletín oficial de 27 de Noviembre de 1883; y Considerando que la instalación del Colegio no puede menos de reportar grandes ventajas á los alumnos y á la enseñanza, se acordó que se conceda el edificio donde aquél ha de instalarse, previo otorgamiento de la correspondiente escritura en la que se comprenderán las condiciones anteriormente aprobadas, remitiendo á informe del Claustro de Profesores el Reglamento que presente para el régimen interior del establecimiento.

No existiendo crédito en el presupuesto para conceder premios á los que se dedican á una carrera literaria, se acordó hacer presente á Doña Elia Perez Alonso que no es posible otorgarle los recursos que impetra para proseguir los estudios de medicina.

Declarado pobre por la Diputación provincial en 17 de Diciembre del 81 Francisco Perez Ruiz, vecino de Lomas, se acordó hacer presente al Alcalde de este pueblo, que no habiendo variado de fortuna, tampoco se está en el caso de obligarle á que satisfaga las estancias causadas en el Manicomio por su hijo Maximiano.

En la imposibilidad de gravar el Presupuesto con los créditos necesarios para pagar el personal que habria de encargarse de formar los anteproyectos de las carreteras, cuya inclusion se solicita en el plan de las provinciales, se acuerda ratificar la resolución adoptada por la Comisión Provincial en 5 de Enero último, disponiendo que el Director no diera comienzo á los trabajos.

Ejecutivo de derecho el acuerdo de la Asamblea, señalando á Don Gregorio Salsero, contratista de las obras ejecutadas en las secciones 3.ª, 4.ª y 6.ª de la casa de Maternidad el 3 por 100 de intereses de demora, se acuerda que no ha lugar á reformarle.

En la solicitud de Gerónima Gomez, vecina de Villalumbroso, haciendo presente los perjuicios que se le ocasionan en una casa de su propiedad con motivo de las obras que se ejecutan en la carretera del puente de Don Guarín á Villada, y Considerando que, recibada con mampostería y fábrica de ladrillo hasta la altura de las aguas la parte inferior de la pared de la casa de la reclamante contigua á la carretera en construcción, han desaparecido completamente cuantos perjuicios pudieran ocasionársele, se resuelve que no ha lugar á la ejecución de nuevas obras.

Con motivo de no existir crédito en el presupuesto para exposiciones, se acuerda hacer presente á la asociación de escritores y artistas que con nada puede contribuirse para la que debió celebrarse en Madrid en el año próximo pasado.

Vista la nueva comunicación de la Diputación de Madrid sobre pago de estancias en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de varios dementes de esta provincia; y Considerando, que interin no se resuelva por el Ministerio de la Gobernación el expediente de su referencia, no es posible satisfacer cantidad alguna, y menos recoger los dementes, cuya admisión ella no dispuso, se acordó quedar enterada.

Comunicadas por el Delegado del Banco de España las órdenes convenientes para la entrega de los re-

cargos sobre contribuciones al Ayuntamiento de Páramo de Boedo, se acuerda declarar ultimado el expediente.

Solicitado por Doña Valentina Páramo Ayala, guarda-ropa que fué interinamente de la casa de Misericordia, que se le conceda una pequeña cantidad para atender á sus necesidades y las de su anciana madre, de 70 años de edad, se acuerda hacerle presente, que no existiendo crédito en el presupuesto no es posible deferir á sus deseos.

Denegado el ingreso en la casa de expositos de Florentino García Doncel, natural de Becerril de Campos, por no reunir la circunstancia de pobreza, se acordó ratificar la resolución de la Permanente.

Queda enterada la Diputación de las causas, mediante las cuales cesó Doña Luisa Martínez en el cargo que en la casa de Misericordia desempeñaba, como así también de la advertencia hecha al Director respecto al alcance de sus atribuciones.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Fomento oponiéndose á la gratificación que se solicita para el Director encargado de las observaciones meteorológicas, se concede la palabra al Sr. Guzman, quien dijo: Con disgusto y con pena, señores Diputados, oí la lectura del dictamen, porque viene á demostrar que aquí nada hay estable ni permanente, y que lo que ayer reputábamos necesario y conveniente á los intereses de la agricultura, hoy la creemos superfluo. Este cambio de ideas no hace honor á la Corporación y arguye inconsecuencia, que yo quisiera ver lejos de este sitio. Todos sabéis que en la Memoria última se indicó la conveniencia de las observaciones meteorológicas, que la Diputación acogió el pensamiento, previo informe de la Comisión que hoy dictamina en contrario, y que el Catedrático de Física y Química del Instituto ha venido publicando esas observaciones convenientes para los agricultores, para la higiene y para la climatología local. Por decoro de la Corporación, y para que no se nos califique de inconsecuentes, ruego á la Comisión que retire el dictamen, mucho más cuando aprobada la Memoria, donde este pensamiento se consignó, no es oportuno reformarle ahora.

Sr. Monedero: Ante la nota de inconsecuencia que á la Comisión se dirige, véome obligado á pronunciar breves palabras en defensa de un dictamen que en el seno de la Co-

mision donde se hallaban casi todos los Diputados presentes, pareció tan correcto, que nadie opuso el menor argumento; de lo contrario, deferentes con todos hubiéramos dejado las cosas en el estado que se hallan que difiere bastante del que nos ha descrito el Sr. Guzman.

Es verdad que en la Memoria presentada por la anterior Comisión, lo mismo que en la que acaba de leerse en la inauguración de estas sesiones, se indicó algo sobre las observaciones meteorológicas, pero ni las Memorias se discuten, ni se aprueban ó desaprueban; sinó que por el contrario, tienen un fin determinado en la Ley, y las indicaciones que en ellas se hacen, por atendibles que sean, carecen de fuerza de obligar hasta tanto que venga un acuerdo ó sancionarlas. Vea, pues, el Sr. Guzman, como no hay inconsecuencia bajo el punto de vista en que planteó la cuestión. No he de negar tampoco las ventajas de la meteorología, pero si el Sr. Guzman pregunta á los 250 Ayuntamientos de la provincia el uso que han hecho de esas observaciones publicadas en el Boletín oficial, á buen seguro que ni siquiera se han apercibido de ellas.

Sin negar la conveniencia de la publicación, la Comisión de Fomento se encuentra con que es preciso aumentar el presupuesto de gastos para dotar á la provincia de instituciones que reportan una utilidad inmediata, y entre consignar un crédito de mil pesetas para los encargados del observatorio ó aplicar esta suma á otra necesidad, optó por el primer procedimiento. Esto no obsta para que los Señores Diputados determinen lo que crean conveniente.

Rectifican los Señores Guzman y Monedero respecto al carácter de las reuniones de la Comisión dictaminadora, y sin mas debate, se acuerda que no ha lugar á la consignación especial para las observaciones meteorológicas que el Instituto propone, dando las más expresivas gracias á Don Ricardo Becerro de Bengoa por las que hasta ahora gratuitamente ha verificado.

Sobre el dictamen acerca de la moción dirigida á la Asamblea por la Junta provincial de Instrucción pública para que se adquieran ejemplares de las obras «Guía moral de la Juventud en materia penal» y «Nomenclátor general de las escuelas públicas y privadas de la provincia»; usa de la palabra el Señor Guzman para hacer presente, que al tratarse de este asunto por primera vez en la Junta de Instrucción

pública de la que forma parte, sostuvo con su voto la conveniencia de recomendar las obras y se comprometió á defender esto mismo ante la representación provincial.

Verdad es que el dictamen realiza en parte sus apariciones, pero como se deniega la adquisición de ejemplares, desea que se haga constar su voto en contra.

No habiendo mas Señores Diputados que usaran de la palabra se aprueba el dictamen, significando á la Junta que estiman mucho el trabajo efectuado por el Secretario auxiliar de la misma; por cuya razón debe recomendarse la adquisición de ejemplares á los maestros de 1.ª enseñanza, pasando además atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que tomando nota de este servicio en las hojas de los interesados, les sirva de mérito en su carrera.

Apruébase sin discusión el dictamen relativo á la confirmación del acuerdo de la Permanente de 23 de Noviembre oponiéndose á facilitar varios efectos que se la reclamaban por el Gobierno de provincia con destino á la Sección de cuentas.

Se dá lectura del convenio celebrado con el Ayuntamiento de Frómista para el pago de atrasos y de las bases para regularizar el despacho de las cuentas atrasadas, y con este motivo el Sr. Gobernador Presidente manifiesta el estado en que se encontraba este Ayuntamiento cuando fué á practicar la visita de inspección y los grandes trabajos que se han hecho para organizar su desquiciada contabilidad; trabajos que han dado por resultado la formación de ocho cuentas, merced al celo desplegado por el Sr. Olea. En lo que respecta al particular de que los oficiales de cuentas se instalen en las dependencias de la Diputación, el Gobierno no tiene inconveniente en que así se verifique.

Señor Mora Alday. Ninguna noticia tenía la Comisión de Hacienda del estado de las cuentas de Frómista, no obstante el acuerdo de la Diputación de 6 de Noviembre, pero ya que el Sr. Gobernador nos manifiesta que están formadas las de seis años, las cuales se hallan pendientes de reparos, la Diputación se complace de que así suceda, y espera á la vez que el personal continuará dando pruebas de laboriosidad para examinar los miles de cuentas atrasadas que esperan turno en el archivo provincial

Sin mas debate se aprueba el dictamen en la forma siguiente:

1.º Queda ratificado el convenio que se celebró entre el Ayuntamiento de Frómista y la Comisión Provincial para el pago de atrasos é intereses de demora.

2.º Que vuelva á encarecerse al Gobierno de Provincia la necesidad de que cuanto antes se despachen las cuentas de este Ayuntamiento para hacer efectivas las considerables cantidades que obran en segundos contribuyentes.

3.º Que ejecutivo de derecho el acuerdo relativo á la instalación de la Sección de Contabilidad en un local diferente de la Secretaría del Gobierno, se reclame su cumplimiento, dirigiendo las reclamaciones correspondientes; y

4.º Que á contar desde este día se habiliten horas extraordinarias para el despacho de las cuentas atrasadas, presentando los empleados relaciones mensuales á la Comisión Provincial de los trabajos que realicen para que la Diputación en su vista pueda resolver lo que estime pertinente.

Sr. Presidente: Trascurridas las horas de Reglamento se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, los asuntos pendientes.— Domingo Diaz Caneja.

Inserto en el Boletín oficial de 19 del corriente el pliego de condiciones para la subasta de bagages en todo el territorio de la provincia, y habiéndose omitido el día en que dicho acto ha de tener lugar, se señala el martes 20 de Mayo y Sala de sesiones de esta Corporación.

Palencia 21 de Abril de 1884.
—El Presidente, Antonio Yagüez Jalon.—El Diputado Secretario, Manuel Rizo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.
CONSUMOS.

La Dirección General de Impuestos en comunicación fecha 4 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de ayer la R. O. siguiente:

Ilmo. Sr.—La circunstancia de no haber llegado á discutirse el proyecto de Ley fijando las bases para el señalamiento de los cupos de

consumos, que el Gobierno de S. M. presentó á las Cortes del Reino, en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 6 de Julio de 1882 y la consideracion de que la naturaleza del impuesto y las condiciones de los medios concedidos á los Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos ó encabezamientos no permiten tener á estos en la incertidumbre acerca de las cantidades que deben abonar al Estado sin grave perjuicio de sus intereses y las del Tesoro, fueron causa de que por esa Direccion general, primero y con carácter provisional, en su orden de 6 de Abril de 1883, y despues definitivamente por R. O. de 6 de Julio del mismo año, se dispusiera rigieran para el actual ejercicio económico, los mismos cupos señalados para el anterior, con las modificaciones que posteriormente hubieran podido introducirse en algunos casos. Y concurriendo actualmente análogas circunstancias ó idénticas consideraciones cuya fuerza han venido á comprobar las diversas consultas elevadas por algunas oficinas provinciales con motivo de haber llegado ya la época en que los municipios deben adoptar los medios para recaudar el impuesto en el próximo ejercicio y realizar los actos previos á su planteamiento en época oportuna; Su Magestad el Rey (q. D. g.) de acuerdo con esa Direccion general, se ha servido disponer que rijan para el próximo año económico de 1884-85, los mismos cupos señalados para el actual con las modificaciones que posteriormente se hayan introducido ó puedan introducirse en algunos casos, ó los que puedan ser ocasionados por Leyes posteriores, debiendo proceder desde luego los Ayuntamientos á adoptar y realizar los medios que la Instruccion vigente les concede en los plazos que la misma determina, á fin de la que no esperimente retraso alguno la recaudacion del impuesto. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y la traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones municipales y demás efectos consiguientes.

Palencia 18 de Abril de 1884.—
El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo acordado esta Adminis-

tracion continúe la comprobacion de la riqueza urbana de la Capital de conformidad al artículo 39, capítulo 3.º del Reglamento reformado de 10 de Diciembre de 1878; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 del mismo se hace saber: Que el perito Don Casto Martinez está encargado de los citados trabajos á los que dará principio inmediatamente.

A fin de que los Señores propietarios é inquilinos le permitan la presentacion en sus fincas; su reconocimiento y demás necesario, y le faciliten los datos y noticias conducentes para llenar cumplidamente su cometido y no le opongan el menor inconveniente en el libre ejercicio de su cargo, se hace público en el Boletín oficial.

Palencia 18 de Abril de 1884.
—José L. Diaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio de citacion.

Por el presente se cita y requiere á D. Gerónimo Lomas, vecino que fué del pueblo de Amusco, cuyo paradero se ignora, como comprador que ha sido al Estado en 17 de Junio de 1873, de siete quifones de tierra, sitios en Campo y términos de dicho pueblo y procedentes de propios del mismo, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial se persone en esta Administracion á satisfacer los seis plazos que adeuda de dichos quifones, en la inteligencia que de no verificarlo se continuará el expediente ejecutivo que contra el mismo se sigue en esta Dependencia y se le declarará en quiebra, pasando dicho expediente al señor Comisionado de Ventas para que proceda desde luego á nueva licitacion de las fincas que comprenden los citados quifones, segun está prevenido por la Instruccion de 13 de Junio de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial á los efectos prevenidos en el art. 18 de dicha Instruccion.

Palencia 18 de Abril de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

PRESIDENCIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial con fecha 12 de Marzo último la Real orden que sigue:

•Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que, por desatencion de algun requisito de formalidad en la instruccion de los expedientes relativos al abono de honorarios por los análisis químicos exigidos en los procesos criminales, se dá ocasion á reclamaciones de este Centro, entorpeciendo el pronto despacho de los mismos; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerden las siguientes prevenciones establecidas sobre el particular. Los expedientes referidos contendrán: primero Testimonio del nombramiento de peritos por la Autoridad correspondiente para cada uno de los análisis, expresando la falta de doctores cuando el nombramiento recayera en algun Licenciado, en observancia de lo preceptuado por el art. 356 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. 2.º Cuenta duplicada de los honorarios, formulada con arreglo al art. 3.º del Decreto de 21 de Junio de 1873, en cuyos ejemplares se impondrá el timbre móvil de 10 céntimos, segun preceptúa el caso 5.º del art. 29 de la Ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881. 3.º Copia literal del informe pericial emitido. 4.º Informe de la Autoridad judicial con el visto bueno del Presidente de la Audiencia respectiva, como expresion de conformidad; ó el de éste en su caso, á tenor de lo determinado por el art. 359 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Toda reclamacion de honorarios, cuyo reconocimiento y liquidacion no se hubiese solicitado dentro de los cinco años que previene el art. 19 de la Ley de Contabilidad de 29 de Junio de 1870, se considerará caducada, y las Autoridades judiciales la dejarán sin curso.

La que de mandato de S. Ilma. se circula por los Boletines oficiales á los Jueces de instruccion del distrito de esta Audiencia Territorial para su exacto cumplimiento.

Valladolid Abril 18 de 1884.—
L. Manuel Rodriguez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º, 0'. Longitud 0º, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 20 DE ABRIL DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	692,5	692,9
Altura media.....	692,7	
Oscilacion.....	0,4	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	10,5	11,0
Termómetro húmedo.....	8,7	9,0
Humedad relativa.....	78	77
Tension del vapor, en milímetros.....	7,8	7,6
Viento.....	Direccion..... N.O.	N.O.
	Clase..... Calma	Brisa
Estado del cielo.....	Nuboso	Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	11,3	
Mínima id.....	3,1	
Media.....	10,5	
Diferencia.....	8,2	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	1,1	
Agua evaporada, en id.....	3,0	
Fenómenos particulares del día....	Granizo	
	El CATEDRÁTICO ENCARGADO, Ricardo Borrero.	

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,
Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

13

BATAN EN RENTA.

Quien quisiere arrendar un batan de dos pilas unido á once obradas de terreno entre pasto y labrantío en la ribera del Izán, Calzada de los Molinos, véase con sus dueños D. Lope Calderon en Carrion de los Condes; ó D. Simon Paredes en dicho pueblo de Calzada.

LEÑA EN VENTA

Se vende una roza de leña de encina para carbonear en el monte titulado del Conde, propiedad de Don Andrés de la Calzada, jurisdiccion de Fuentes de Valdepero. Los aspirantes que quieran intersarse tendrán lugar el 26 del corriente mes de Abril á las diez de su mañana en la casa de dicho monte donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

1—2

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6.

ANUNCIO

La persona que haya recojido una yegua cana, con la cola corta, y repelada en la cruz de la collera, edad como de 10 años, que desapareció el dia 12 del corriente del pueblo de Santillana de Campos; hará el favor de ponerlo en conocimiento de su dueño Juan de los Rios, que vive en dicho pueblo.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA
DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PAFECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acidez ó viraques, vómitos despues de las comidas; inapetencia, debilidad estomacal, náuseas, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revisten males digestivos, sean ó no dolorosos.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Durocero.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada franco, 24 rs.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.